
DecretoLey 3116
GASTOS DE RESIDENCIA PARA AUTORIDADES SUPERIORES
-Norma Derogada mediante DecretoLey 3140 (BO 12/11/1976)-

ARTICULO 1.- Reconócese el derecho a percibir gastos de residencia al personal superior que con motivo de ser designado Ministro, Secretario General de la Gobernación, Asesor de Gobierno, Subsecretario o rangos equivalentes, deban trasladar su residencia a la provincia de Catamarca, procedente de otras.

ARTICULO 2.- El Poder Ejecutivo reglamentará la forma y el monto de la percepción del importe a que alude el artículo 1.

ARTICULO 3.- La presente Ley tendrá vigencia a partir del día 12 de mayo del corriente año.

ARTICULO 4.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley se tomarán de Rentas Generales con imputación a la misma.

ARTICULO 5.- La presente Ley se dicta Ad- referendum del Ministerio del Interior.

ARTICULO 6.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 20-09-2024 09:28:07

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa